



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº000248 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 07 MAY 2012

VISTO: El Oficio N° 174-2012/GOB.REG.TUMBES, recepcionado por esta sede regional con fecha 26 de marzo del año 2012 y el Informe N° 0000269-2012-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 02 de abril del año 2012.

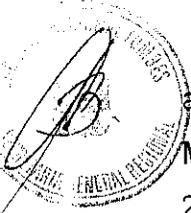
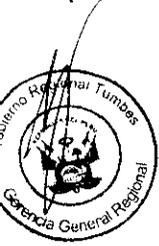
CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0023-2011/GOB.REG.TUMBES-DRTPE-DR, de fecha 02 de noviembre del año 2011, se declara Improcedente la solicitud de extensión de jubilación a favor de hijo discapacitado o solicitud de pensión por orfandad de hijo mayor discapacitado, presentado por **GINO MORETTI OTOYA** en representación de **ALDO ANTONIO MORETTI OTOYA**.

Que, mediante expediente con registro N° 1008, de fecha 12 de marzo del año 2012, el administrado **GINO MORETTI OTOYA** en representación de **ALDO ANTONIO MORETTI OTOYA**, interpone recurso de nulidad contra la Resolución Directoral N° 0023-2011/GOB.REG.TUMBES-DRTPE-DR, de fecha 02 de noviembre del año 2011, alegando que el acto administrativo no se encuentra arreglado a ley, siendo elevados los actos a esta sede regional a fin de emitirse pronunciamiento en segunda instancia administrativa.

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 4.1 del Artículo IV de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
para la vista

SR. CRISTIAN BACA PERA
JEFE DE OFICINA DOCUMENTARIO
Nº 0000312 - 2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA: 07 MAY 2012



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000248 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 07 MAY 2012

dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada fundada en derecho; en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.



Que, de la revisión del actuado, se observa que la Resolución Directoral N° 0023-2011/GOB.REG.TUMBES-DRTPE-DR, de fecha 02 de noviembre del año 2011, dentro del término de ley (15 días), no fue impugnada por el administrado mediante ninguno de los medios impugnatorio prescritos en el artículo 207° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, provocando ello que el acto administrativo ostente la calidad de **ACTO FIRME**, conforme lo establece el artículo 212° del texto legal antes mencionado que la letra dice: *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*.



Que, el acto administrativo firme es aquel que ya no puede ser impugnado por las vías ordinarias del recurso administrativo o contencioso administrativo, al haberse extinguido los plazos fugaces para ejercer el derecho de contradicción. **Vencidos estos plazos, sin presentar recursos o habiéndolos presentados en forma incorrecta sin subsanarlas, el administrado queda sujeto a estos actos, sin poder alegar petitorios, reclamaciones o instrumentos procesales análogos.**



Que, la firmeza de los actos administrativos es una característica de los actos administrativos expresos, por lo que él no acto o presunción de acto denegatorio nunca puede considerarse como firmes.



GOB REGIONAL TUMBES

Este documento es copia fiel del original que he tenido a la vista

SR GUSTAVO BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R. F. N.º 001312-2010 / GOB. - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA: 07 MAY 2012
N.º: 59



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000248 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

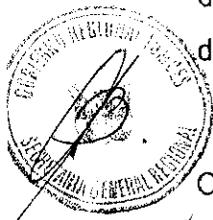
TUMBES, 07 MAY 2012

En tal sentido, teniéndose en cuenta lo hasta ahora señalado, la administrada debió ejercer su derecho de doble instancia mediante la formulación de recurso impugnativo de apelación contra la emisión de la Resolución Directoral N° 0023-2011/GOB.REG.TUMBES-DRTPE-DR, de fecha 02 de noviembre del año 2011, circunstancia que no ha sucedido, pues con su actitud mostrada ha dispuesto su aceptación a lo resuelto por la administración pública, pues de no haber estado de acuerdo con lo concedido, en su momento y de acuerdo a ley debió proceder conforme a ley, toda vez que el trámite administrativo se encuentra premunido de plazos legales establecidos, y no al libre albedrío de los administrados.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, el pedido de nulidad no constituye ninguna clase de recurso impugnativo previsto en el artículo 207° de la Ley N° 27444, por lo que ello impide un pronunciamiento administrativo al respecto, máxime si el pedido de nulidad ha sido interpuesto contra la Resolución Directoral N° 0023-2011/GOB.REG.TUMBES-DRTPE-DR, de fecha 02 de noviembre del año 2011, que a la fecha queda plenamente acreditado que ha pasado en exceso el plazo de impugnación de 15 días hábiles, determinando con ello la existencia de **COSA DECIDIDA** en sede administrativa, circunstancia que determina aún más el desistimiento del recurso impugnativo formulado por el administrado.

Que, con Informe N° 0000269-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 02 de abril del año 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión de que se declare **INFUNDADO** el pedido de **NULIDAD** de la Resolución Directoral N° 0023-2011/GOB.REG.TUMBES-DRTPE-DR, de fecha 02 de noviembre del año 2011 formulado por el administrado don **GINO MORETTI OTOYA** en representación de **ALDO ANTONIO MORETTI OTOYA**.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno



GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es
Copia Fiel del Original
de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

SECRETARÍA GENERAL REGIONAL
PROCEDIMIENTO DOCUMENTARIO
FOLIO Nº 001312 - 2010/ GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes
FECHA 07 MAY 2012



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Sr. Cristian Baca Peña
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000248 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 07 MAY 2012

Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley Nº 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

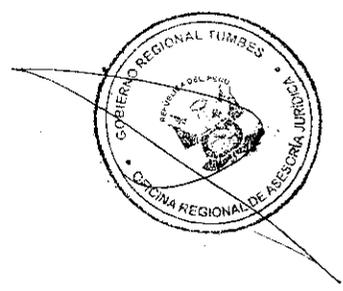
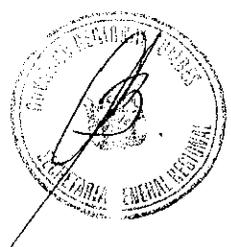
ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el pedido de **NULIDAD** de la Resolución Directoral Nº 0023-2011/GOB.REG.TUMBES-DRTPE-DR, de fecha 02 de noviembre del año 2011, formulado por el administrado don **GINO MORETTI OTOYA** en representación de **ALDO ANTONIO MORETTI OTOYA**, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerardo Vinas Dioses
GERARDO FIDEL VINAS DIOSES
PRESIDENTE REGIONAL



GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que se tiene a la vista

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. Nº 001312-2012/ORT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes
07 MAY 2012
FECHA